**Mandato del Relator Especial sobre los derechos**

**al agua potable y el saneamiento**

**Cuestionario para su informe en el 45º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos**

# Diferentes niveles y tipos de servicios (2015) [(A/70/203)](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/203)

Existen diferentes tipos de servicios de agua, saneamiento e higiene, que van desde la conexión a una red de tuberías e instalaciones compartidas, hasta soluciones individuales in situ. Estos tipos, junto con los diferentes modelos de gestión - servicios públicos, proveedores a pequeña escala, autoabastecimiento - dan lugar a varias combinaciones. Cada combinación debe evaluarse en su contexto, donde se determine cómo y en qué medida cumple con los derechos humanos al agua y el saneamiento. La realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento se ve influida por la forma en que se prestan esos diferentes tipos de servicios y por la medida en que el Estado supervisa el servicio prestado. Este debate no puede aislarse de los contextos en que se aplican los tipos de servicios y las opciones de gestión. Todas las medidas destinadas a garantizar el acceso al agua, el saneamiento y las prácticas de higiene apropiadas se aplican en diversos contextos, que influyen en gran medida en la forma en que se pueden realizar los derechos humanos, incluidos los contextos geofísicos, políticos y económicos, y las preferencias socioculturales.

Pregunta(s):

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿de qué manera se ha utilizado el marco de derechos humanos relativo al agua\*, el saneamiento y la higiene para determinar y evaluar los tipos de servicios\*\* y los modelos de gestión\*\*\* adecuados, teniendo en cuenta los contextos específicos?**

\* Los estándares (suficiencia, salubridad y aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad) y los principios de derechos humanos (no discriminación e igualdad sustantiva, participación, acceso a la información, rendición de cuentas, sostenibilidad)

\*\*Tipo de servicios: conexión a una red de tuberías; instalaciones compartidas o comunales; y soluciones individuales in situ.

\*\*\* Categorías de modelos de gestión: servicios públicos (entidades formales de gran escala); proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios, reconocidos o encargados por el Estado; proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios no regulados por el Estado; y autoabastecimiento.

En México, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento es una función de los gobiernos municipales que tiene su origen en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el párrafo segundo de la citada fracción, se señala que sin perjuicio de su competencia constitucional, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales o estatales. Sin embargo, a nivel federal o estatal no existe el marco legal que sustente la creación de sistemas regulatorios para los servicios de agua potable y saneamiento.

A nivel federal, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad encargada de la administración de los recursos hídricos, pero no tiene injerencia en las formas de prestación o regulación de los servicios municipales de agua y saneamiento. No obstante, a través de programas de apoyo, los organismos operadores pueden solicitar recursos para inversión en infraestructura como redes de agua y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, mejora de eficiencia, entre otros aspectos. Asimismo, la CONAGUA tiene un papel normativo al establecer estándares para la construcción de infraestructura de estos servicios o para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

A nivel estatal, son las Comisiones Estatales de Agua y/o los organismos descentralizados en las entidades federativas quienes brindan apoyo adicional a los organismos operadores municipales en aspectos técnicos, financieros y de operación. Esta condición de juez y parte dificulta que estas entidades implementen controles o incentivos para la mejora del desempeño de los operadores y de la calidad de los servicios.

Por lo anterior, es evidente que el marco legal actual para regular los servicios de agua potable y saneamiento a nivel federal, estatal y municipal, no es el adecuado para regir la regulación.

En este contexto, se ha concluido que es impostergable la necesidad de establecer Sistemas de Regulación Estatales que tengan por objeto la regulación de los servicios de agua y saneamiento en cumplimiento con los estándares de desempeño en la prestación de los servicios.

Es imperativo trabajar en un marco jurídico estatal exprofeso que proporcione y facilite el diseño, creación e instalación de sistemas de regulación con el cual se puedan establecer medidas de control para vigilar la calidad de los servicios de agua y saneamiento. Sin embargo, en la práctica, las funciones de regulación contenidas en el marco legal e institucional no han sido suficientes para que se garantice que los ciudadanos reciban estos servicios con estándares mínimos de calidad ni para que se paguen las tarifas adecuadas que garanticen y aseguren la sostenibilidad financiera de los organismos operadores.

Por otra parte, la falta de regulación de los servicios de agua y saneamiento dificulta también el cumplimiento del DHAS, debido a que no existen instancias estatales que supervisen e incentiven la mejora en la prestación de los servicios; los organismos operadores imponen bajo criterios políticos principalmente, las estrategias para ampliar las coberturas, las características de los servicios y su costo. Asimismo, la carencia de regulación impide que los ciudadanos cuenten con mecanismos para exigir servicios bajo estándares mínimos de calidad, que deriven de las dimensiones legales del DHAS: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, asequibilidad y calidad.

Actualmente, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) está desarrollando el proyecto para la nueva Ley General de Aguas, esto a partir de la reforma del artículo 4º constitucional, en el cual se incluye la perspectiva del derecho humano al acceso al agua.

Por otro lado, se destaca que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), institución que reporta lo siguiente:

Las obras que realiza el SACMEX son con la finalidad de mejorar el abastecimiento de los servicios de agua potable, residual y drenaje así como determinar las obras o proyectos necesarios para otorgar servicios de agua y saneamiento a diversas poblaciones en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México respectivamente.

La distribución de agua potable, se ha ido optimizando a través de obras para mejorar la calidad del agua, así como donde no se tiene infraestructura hidráulica por medio de la proyección de obras que ayudan a realizar una mejor distribución más equitativa del servicio de este vital liquido, y la tendencia a disminuir la dotación de agua a través de la distribución con carros tanque (pipas).

En cuanto al saneamiento e higiene, el SACMEX se apega a tratados establecidos con respecto a los derechos humanos, otorgando diversos servicios tales como: conexiones de drenaje para uso habitacional, industrial, comercial y edificaciones públicas y privadas, construcciones de redes primarias y secundarias para el desalojo, y todo lo que conlleva a proporcionar el derecho al saneamiento apagándose a las leyes que definen las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo sustentable del servicio mencionado. Tomando en cuenta que el control de la gestión del saneamiento lo tiene el SACMEX y solo algunas concesiones como la construcción conexiones de drenaje y una parte mínima de plantas de tratamiento en los rubros de la operación, producción y disposición final del agua tratada.

Por lo que refiere al cobro de los derechos del suministro de agua y descarga a la red de drenaje, se informa que se han efectuado las siguientes acciones:

A partir del 1° de enero de 2010, fecha en la que entro en vigor el Código Fiscal del Distrito Federal, se realizó un ajuste al subsidio que otorga el Gobierno de la Ciudad de México por el pago de los derechos del suministro de agua, que se aplican de acuerdo a la manzana donde se ubica la toma de agua, popular, media, baja y alta.

Asimismo, se han implementado acciones como: Reducción de derechos por suministro de agua potable para personas físicas vulnerables, reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana, subsidio fiscal del 50% para el pago de las tarifas que correspondan por los derechos referentes al artículo 181 del código fiscal, Condonación del 100% en el pago de los derechos por el suministro de agua, así como los recargos y sanciones que en los términos de las disposiciones legales, para los inmuebles de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (Mixto) que el suministro de agua haya sido insuficiente, aplicación de cuota fija, para aquellos inmuebles que se de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (Mixto), aquellas zonas que hayan recibido el suministro de agua y éste haya sido irregular y programas de regularización de adeudos, mediante la cual se condonan multas fiscales, así como recargos y gastos de ejecución, para que les sea posible ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales, condonación del 100% del pago de los derechos por el suministro de agua, para aquellos inmuebles que resultaron severamente afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, Condonación y eximición del 100% de los pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, para aquellos inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes a los usuarios cuyos inmuebles se encuentren clasificados con uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y que se ubiquen en ciertas colonias de las alcaldía de Tláhuac y Milpa Alta, con el fin de otorga alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Y por último para aquellos inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU O FONDECO-DF, se condona el 80% en los derechos por el suministro de agua y 100% en accesorios para su regularización.

Respecto a este punto, se informa que de conformidad con el artículo 4° párrafo 6°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce el derecho humano y se garantiza el derecho al agua, como los principales derechos que tiene los ciudadanos en esta gran ciudad.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, enfocado en la Administración de los procedimientos técnico operativos y en cumplimiento al marco regulatorio y de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a lo establecido en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 7, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado. Actividades que se rigen por el Código de Conducta que deriva del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En ese tenor, se hace de conocimiento que el Gobierno de la Ciudad de México, ocupado en la problemática que conlleva la prestación de los servicios a través del Sistema de Aguas, se da a la tarea de trabajar en la implementación de la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, mediante la publicación del portal electrónico denominado “Portal Trámites CDMX”, en donde se da a conocer al público en general, los requisitos necesarios para los trámites que se realizan ante diferentes Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para el caso que nos ocupa la prestación de los servicios públicos de agua potable, agua residual tratada y de alcantarillado como a continuación se indica:

Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.

Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

El Sistema de Aguas otorga estos servicios, sin distinción de raza, sexo, religión o ideología política respetando los derechos humanos y garantizando el derecho al acceso de los servicios hidráulicos.

De igual manera el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en cumplimiento a la normatividad en la materia, revisa el pago de derechos correspondientes y los requisitos que son los mínimos necesarios para dar certeza jurídica a los usuarios del sistema hidráulico de esta Ciudad.

Por lo que respecta al pago por los derechos por los servicios hidráulicos, señalados en el Código Fiscal de la CDMX, estos son establecidos por el Congreso de la Ciudad de México, cuya tarifa se va actualizado en forma anual, dichos derechos son analizados y evaluados previa propuesta realizada por este Órgano Desconcentrado, considerando el objeto, sujeto y actividad institucional, sin embargo, la tasación y determinación de las tarifas es determinada y autorizada por el Congreso.

El pago correspondiente para la conexión de los servicios hidráulicos, así como para la autorización para usar las redes de agua y drenaje, es un pago único que realiza el solicitante que requiere el otorgamiento de servicios a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otros usos, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles en la Ciudad de México; brindando además la solución para servicios individuales mediante el trámite de “Alta al padrón de usuarios por individualización de cuentas”, o bien mediante el servicio particular.

Siendo congruentes con garantizar los Derechos Humanos con una aplicación transversal en esta actividad y de manera general, para la instalación de tomas de agua potable de 13mm de diámetro, así como para la conexión de descargas domiciliarias de 15 cm de diámetro, ambas suficientes para el abastecimiento del vital líquido y desalojo de aguas residuales respectivamente de hasta 12 viviendas, se otorga durante este ejercicio un beneficio fiscal, consistente en una reducción del 50% de los derechos por el pago en la instalación de dichos servicios.

Por lo que refiere a la participación, acceso a la información y rendición de cuentas, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través del Sistema INFOMEX recibe solicitudes de diversas personas requiriendo diversa información que genera o resguarda este SACMEX, asimismo se reciben diversas sugerencias para mejorar o hacer más eficiente el servicio, lo anterior sin requisito alguno, es decir cualquier persona puede solicitar o sugerir al SACMEX.

En ese mismo tenor, a través del Portal de Transparencia, así como de la Plataforma Nacional se publica y difunde diversa información que genera este SACMEX misma que es actualizada de manera trimestral, tal y como son obras públicas, calidad del agua, programa general y nacional de desarrollo, presupuesto asignado, ejercido, auditorias, cuenta y deuda pública, estados financieros, facultades y servidores públicos responsables de la operación del Sistema de Aguas de Ciudad de México.

# Igualdad de género (2015) (A/HRC/33/49)

La desigualdad de género es omnipresente en todas las etapas de la vida de la mujer: desde la infancia, pasando por la pubertad, la edad adulta, la maternidad y la edad adulta tardía. Cuando se trata de la falta de acceso al agua y al saneamiento, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, ya que son las principales responsables del agua y la higiene a nivel doméstico y soportan la mayor carga en la recogida de agua. Aunque las mujeres pueden sufrir desventajas y discriminación desproporcionadas, no pueden considerarse un grupo homogéneo. Las mujeres se encuentran en situaciones muy diversas y se enfrentan a diferentes retos y barreras en relación con el agua, el saneamiento y la higiene. La interseccionalidad exacerba las desigualdades basadas en el género, cuando éstas van unidas a otros motivos de discriminación y desventajas. Por ejemplo, cuando las mujeres y las niñas carecen de acceso adecuado al agua y el saneamiento y al mismo tiempo sufren de pobreza, viven con una discapacidad, padecen de incontinencia, viven en zonas remotas, carecen de seguridad de tenencia en su vivienda, están encarceladas o no tienen hogar. En esos casos, es más probable que carezcan de acceso a instalaciones adecuadas, que se enfrenten a la exclusión o que experimenten vulnerabilidad y riesgos adicionales para la salud. Además, otros problemas son el acceso a los retretes para las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y de género no definido, así como el aumento del riesgo de violencia de género.

Pregunta(s):

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas (que van desde las de carácter jurídico, normativo, reglamentario y presupuestario hasta las de capacitación) se han aplicado para corregir las desigualdades de género en el suministro de agua y saneamiento abordando la discriminación por motivos de género?**

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 hacen énfasis en el cumplimiento del derecho humano al agua, con una visión incluyente que prioriza la atención de los grupos vulnerables como son las mujeres y niñas, personas indígenas y afrodescendientes.

Se establece que el objetivo más importante del gobierno es que la población de México viva en un entorno de bienestar y con mayor equidad social. La prioridad es atender a los más pobres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las comunidades indígenas y afromexicanas, para lo cual se expidió el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En lo que respecta a los servicios de agua y saneamiento, la CONAGUA a través de sus Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento, particularmente del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), busca fortalecer e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, con el objetivo principal de beneficiar al conjunto de habitantes de cada localidad con un enfoque de equidad, incluyendo a todos los habitantes con independencia de su condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, género, filiación política o cualquier otra.

Se busca incrementar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con mayor equidad y justicia social, beneficiando a las poblaciones rurales, urbanas, indígenas o afrodescendientes más desprotegidas. Asimismo, se busca incorporar a las mujeres en las decisiones relacionadas con la gestión del agua para contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad de género que actualmente existen.

En cuanto a las peticiones de agua y saneamiento, por parte de SACMEX, se han tratado y atendido sin distinguir género, condición social, es decir sin discriminar a ninguna persona para obtener los servicios que éste brinda a cualquier persona, por lo que no se han presentado problemas que hayan tenido que llegar a legislarse o emitir decretos, en este aspecto.

No obstante, en los últimos años se ha invertido en obras que han mejorado el saneamiento y distribución del agua en la Ciudad de México, como es la perforación de pozos, rehabilitación de redes de agua, la sectorización de la red de distribución y para los lugares que no cuentan con red de drenaje o agua, programas de distribución de agua por medio de carros tanque (Pipas), mismos que son en beneficio de todas o cualquier persona sin discriminación de género, raza o situación económica, ideológica, política.

# Cooperación para el desarrollo (2016 y 2017)

En el primer informe **(A/71/302)** se presenta un análisis preliminar de los vínculos entre la cooperación para el desarrollo y los derechos humanos en materia de agua y saneamiento, en el que se abordan los enfoques de derechos humanos de los financiadores, la evolución de la cooperación para el desarrollo en el sector y las tendencias de las modalidades de financiación. Sobre la base del marco teórico elaborado en el primer informe, en el segundo informe **(A/72/127)** el Relator Especial examinó la forma en que los financiadores contribuyen a la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento mediante un análisis empírico de seis casos de estudio. Tras examinar las políticas, los instrumentos operacionales y los instrumentos de proyectos de seis financiadores diferentes, a lo largo del ciclo de cooperación para el desarrollo, el Relator Especial constató que el marco de derechos humanos no está incorporado adecuadamente en sus programas de desarrollo, con diversos grados de ajuste a este marco. Si bien algunas políticas de los financiadores tienen en cuenta el marco de derechos humanos, en particular los derechos humanos al agua y el saneamiento, otras sólo se ajustan esporádicamente a esos derechos y revelan una claridad limitada en cuanto a su aplicación a la cooperación para el desarrollo. De la misma manera, aunque la mayoría de las evaluaciones de los proyectos de los financiadores se centran principalmente en el logro de los objetivos de los proyectos y la sostenibilidad de los servicios, no se observó una evaluación específica basada en los derechos humanos durante la ejecución de los proyectos ni una vez concluidos.

Pregunta(s):

1. **Durante el último decenio (2010-2020): ¿qué esfuerzos han realizado los agentes pertinentes (incluidos los financiadores, los Estados asociados, los socios implementadores y otros) para armonizar las políticas y operaciones de cooperación para el desarrollo con el marco de los derechos humanos en materia de agua y saneamiento? Por ejemplo, ¿existen ejemplos de proyectos que hayan:**
2. **Guardado el equilibrio de los proyectos de agua y saneamiento, así como de la cobertura de esas intervenciones, entre las zonas urbanas y rurales de una manera compatible con la realización progresiva de los derechos al agua y el saneamiento en cada contexto;**
3. **Asegurado que la selección, el diseño y la ejecución de los proyectos apliquen el marco de los derechos humanos al agua y el saneamiento, dando prioridad en particular a las personas que se encuentran en las situaciones más vulnerables;**
4. **Asegurado que la concepción y la ejecución de los proyectos se lleven a cabo de manera transparente con la participación de todas las partes interesadas, proporcionando un amplio acceso a la información pertinente e incluyendo mecanismos para abordar la rendición de cuentas de los financiadores e implementadores;**
5. **Asegurado la conciliación entre una estrategia de financiación sostenible para la prestación de servicios a largo plazo y el acceso asequible a los servicios para todas las personas.**

La CONAGUA cuenta con programas que cumplen con dichas caracterísitcas, tal es el caso del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) que fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante cuatro préstamos.

El primer préstamo se firmó en 1999 (1161/OC-ME) y posteriormente, debido a sus buenos resultados, se firmaron dos etapas más, la segunda (1645/OC-ME) en diciembre de 2005 y la tercera (2512/OC-ME) en junio del 2011.

Considerando que la solicitud abarca el periódo del 2010 al 2020, se ahondará en el PROSSAPYS III y el IV.

El objetivo desde los orígenes del programa ha sido proveer de servicios de agua potable y saneamiento a comunidades rurales menores de 2,500 habitantes, preferentemente con un alto grado de marginación, dentro de un marco que incentive la participación activa y organizada de los beneficiarios y garantice la sostenibilidad de la operación de los sistemas, sin distinción de género.

Con el paso del tiempo el programa ha sido objeto de sucesivas adecuaciones y modificaciones. Entre las más importantes se destaca que en un principio la estructura financiera era del 50/50 por ciento entre la federación y el estado (incluyendo en algunos casos, aportaciones municipales en la parte estatal); en el Prossapys II se incrementó la participación federal hasta 70 por ciento para localidades de alta y muy alta marginalidad y para los Estados con menores coberturas de agua potable (Veracruz, Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla). Posteriormente se implementó hasta 100% de subsidio federal para estudios y proyectos ejecutivos en localidades de alta y muy alta marginación, en localidades con problemas de salud y en aquéllas pertenecientes a municipios con menor índice de desarrollo humano (IDH).

Además, durante el Prossapys II se le dio prioridad a las localidades con cobertura de agua potable inferior a 20%. También se introdujo el criterio de costo unitario menor, bajo un umbral de 450 dólares per cápita, para llevar el recurso a más localidades con mayor población. Se buscó mejorar la focalización de los recursos a las localidades más pobres y fortalecer los aspectos que inciden en la sostenibilidad de los servicios. Se incrementó la aportación federal a las localidades según su índice de marginación.

En el Prossapys III se buscó incentivar el fortalecimiento de los ejecutores estatales y municipales, garantizar el acompañamiento técnico posterior a la recepción de los sistemas, apoyar la preparación y divulgación de materiales de apoyo a la gestión comunitaria.

Objetivo del Prossapys III

El objetivo general del programa fue apoyar los esfuerzos del prestatario para incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en localidades de hasta 10 mil habitantes, bajo criterios de sostenibilidad operativa y financiera. Para las localidades rurales de hasta 2 500 habitantes, el enfoque fue incentivar y consolidar la gestión comunitaria de los sistemas; para las localidades urbanas de 2 501 a 10 mil habitantes, el enfoque fue diseñar e instrumentar esquemas institucionales o empresariales de gestión sustentable de acuerdo con las características de la localidad. El programa también buscó evaluar las posibilidades de aprovechamiento sustentable de aguas residuales tratadas para el uso agrícola a pequeña escala, mediante la preparación y ejecución de proyectos piloto de reúso de agua a nivel de comunidades rurales y promover el fortalecimiento institucional y fiduciario a nivel local y estatal, con la debida coordinación nacional y la descentralización de responsabilidades y recursos.

La estrategia del Prossapys III se desarrolló a través de los siguientes componentes:

Componente 1. Desarrollo institucional y fortalecimiento a los ejecutores

Con este componente se buscó continuar y profundizar las actividades de fortalecimiento de los organismos operadores, de los proyectos del programa a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo del programa y atención a las comunidades rurales. Los recursos asignados a este componente financiaban servicios de consultoría para la preparación de estudios y asistencia técnica, acciones de capacitación y divulgación, y la adquisición de materiales y equipos para desarrollar.

Componente 2. Atención social y participación comunitaria

El objetivo de este componente fue contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento mediante la ejecución de las siguientes acciones en localidades de hasta 2 500 habitantes: (i) la creación y/o fortalecimiento de figuras organizativas comunitarias para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento construidos, y (ii) la implantación de acciones de capacitación en educación sanitaria y ambiental en las comunidades beneficiarias del programa.

Componente 3. Infraestructura de agua potable y saneamiento

Con los recursos asignados a este componente se financiaron las siguientes actividades: (i) la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento; (ii) la supervisión de las obras; (iii) diseños y estudios de factibilidad de las obras propuestas, discutidos y aceptados por la comunidad correspondiente, considerando tecnologías compatibles con las características socio-económicas, los intereses y capacidades de la comunidad; (iv) la preparación y ejecución de proyectos piloto para evaluar las posibilidades de aprovechamiento de agua residual tratada para uso agrícola a pequeña escala, en parcelas demostrativas de hasta 10 hectáreas, y (v) el desarrollo de estudios de diagnóstico, de ingeniería, legales, financieros y de diseño institucional que se requieran para instrumentar esquemas de gestión sustentables en comunidades entre 2 501 y 10 mil habitantes.

Ejecución

La CONAGUA fue el organismo responsable de la coordinación técnica del programa, a través de sus oficinas centrales, organismos de cuenca y direcciones locales. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) fungió como agente financiero. La CONAGUA transfería a los estados y municipios elegibles los recursos asignados por el gobierno federal en su presupuesto anual para financiar las actividades previstas en cada componentes del programa.

Con base en esas transferencias, y una vez verificada la elegibilidad de los gastos incurridos, se efectuaron los desembolsos de los recursos del financiamiento para reembolsar dichos gastos. Para la ejecución del programa, la Comisión contó con la participación de las entidades federativas, mediante la suscripción de acuerdos de coordinación específicos, en los que se identificaban las necesidades locales, se programaban las acciones en el marco del programa y se establecieron los acuerdos de financiamiento para éstas. Las iniciativas del programa fueron financiadas mediante la concurrencia de recursos federales fondeados con el crédito otorgado por el BID y con recursos del presupuesto de egresos de la federación, así como aportaciones de las entidades federativas beneficiadas.

La aportación de recursos de las entidades federativas para la ejecución de las acciones del programa fue en promedio del 24.5 % del monto total anual ejercido, alcanzando su máximo valor en el ejercicio fiscal 2011; mientras que la menor aportación se registró en el ejercicio fiscal 2012.

Desarrollo institucional y fortalecimiento de ejecutores

Este componente contaba con una asignación de 12.5 millones de dólares, lo que representaba un 2.5 por ciento del presupuesto total del programa. Se reporta que al año 2012 habían sido formulados 20 planes de fortalecimiento a ejecutores, con lo que la meta del programa fue alcanzada tres años antes de lo previsto.

Atención social y participación comunitaria

Se realizaron los trabajos de atención social necesarios para el involucramiento de la población en todas las fases del proyecto, desde la elaboración del diagnóstico participativo hasta la construcción de la obra y la definición de los cobros por servicio que garanticen su sostenibilidad de mediano y largo plazo.

Mediante estas actividades se fortaleció la participación activa y organizada de las comunidades a partir del diseño de los proyectos y para la administración y mantenimiento de los sistemas, por medio de la capacitación efectiva de las comunidades. Se pudo constatar que en 94 de las 104 localidades de la muestra beneficiada con la ejecución de obras, se constituyó y fortaleció la figura organizativa comunitaria para la operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por otro lado, mediante asambleas se discutieron los alcances de las obras, las inversiones, las tarifas y reglamentaciones para normar el correcto uso que se le debería de dar a los sistemas. Es importante señalar que al momento de la ejecución del programa Prossapys III se realizaron acciones de contraloría social que fortalecieron la participación comunitaria. Los resultados en campo al respecto de la operación y mantenimiento del sistema fueron que el 51% de los sistemas de la muestra que están en funcionamiento, son administrados y operados por comités comunitarios, mientras que el 44 por ciento, son operados y administrados por algún organismo operador, ayuntamiento o comisión estatal.

El 16 de diciembre de 2013 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó la cuarta etapa del financiamiento del Prossapys por un monto de US$450 millones, mediante el Contrato de Préstamo No. 3133/ OC-ME.

El PROSSAPYS IV continuó apoyando los esfuerzos del Gobierno de México para incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en localidades de hasta 2.500 habitantes, promoviendo la gestión comunitaria de los sistemas y atendiendo prioritariamente localidades de alta y muy alta marginación, dando prioridad a localidades ubicadas en los municipios identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Se destaca que el PROSSAPYS generalmente funciona en función de la demanda. Uno de los requisitos fundamentales del Programa es que exista una solicitud por parte de los beneficiarios, esto con el fin de que las necesidades de infraestructura provengan directamente de las comunidades y, con base en ello, se promueva un mayor sentido de apropiación en el uso de la misma infraestructura. Los recursos del Programa también son ejecutados con base en la demanda.

A su vez, SACMEX señala lo siguiente:

Los respectivos proyectos se planean y se plantean de acuerdo a las prioridades de la ciudadanía, a través de sus representantes legislativos de comunidades (Distritos), SACMEX y el sector del ahora congreso local, siendo este último quien asigna el presupuesto, respetando varios factores entre ellos, los DERECHOS HUMANOS, y fijando las políticas en materia de agua, con la finalidad de cumplir con los recursos asignados (conforme los subíndices a, b, c y d), y considerando los diversos factores que influyen para cumplir en un periodo de tiempo determinado.

Asimismo, toda la infraestructura hidráulica utilizada para el saneamiento y distribución del agua en la Ciudad de México, está realizada para satisfacer los servicios de agua a la población que este en la zona de influencia de esa tubería, y en ningún momento se condiciona el servicio, por lo que los proyectos son informados y publicados a toda la población, no solo de la(s) colonia(s), también a través de medios oficiales como gaceta y medios digitales, para mayor información de cualquier persona o grupo para una mejor conciliación o estrategia en beneficio de la comunidad.

# Asequibilidad (2016)

La asequibilidad, como criterio de derechos humanos, exige que el uso de las instalaciones y servicios de agua, saneamiento e higiene sea accesible a un precio asequible para todas las personas. Por lo tanto, el punto de partida para la adopción de decisiones por parte del Estado sobre la financiación y la política públicas de suministro de agua y servicios de saneamiento es que el agua y el saneamiento deben ser asequibles para todas las personas. Es imposible establecer una norma de asequibilidad de aplicación general a nivel mundial. Cualquier norma de ese tipo sería arbitraria y no puede reflejar los desafíos que las personas enfrentan en la práctica y el contexto en el que viven, incluido el monto que deben gastar en vivienda, alimentación y la realización de otros derechos humanos. La asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento es muy contextual, por lo que los Estados deberían determinar normas de asequibilidad a nivel nacional y/o local. El marco de derechos humanos estipula un importante conjunto de parámetros para el proceso de establecimiento de normas de asequibilidad, en particular en lo que respecta a la participación. Como forma concreta de garantizar la asequibilidad para todas las personas y un sistema sostenible, los Estados deben elaborar estructuras adecuadas de precios, tarifas y subsidios. Los mecanismos para asegurar la asequibilidad en la práctica incluyen la financiación pública, las medidas selectivas, los niveles mínimos de protección social, los planes de tarifas y los subsidios, entre otros.

Pregunta(s):

1. **Durante el último decenio (2010-2020): ¿qué medidas e instrumentos específicos (por ejemplo, mecanismos de financiación, planes de tarifas, subvenciones) se han aplicado para garantizar que las personas más desfavorecidas tengan acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene de manera asequible?**

El artículo 4° párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines […]”.

A través del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, se reconoció el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como la obligación del Estado de garantizarlo.

Por otro lado, las legislaciones estatales de agua y en algunos casos los códigos financieros, establecen los criterios para definir las tarifas de los servicios de agua y saneamiento, en tanto que en las leyes de ingresos estatales se establecen las tarifas aplicables y en su caso, los descuentos y subsidios aplicables a ciertos grupos de la población atendida. Adicionalmente, en lo que respecta a los operadores privados, en los contratos que permiten su participación se deben definir los criterios para la definición de tarifas y en su caso, de asequibilidad y sostenibilidad.

* **¿Quiénes son los grupos destinatarios de esas medidas e instrumentos?**

Destinado a la población en general pero en específico hacia las comunidades indígenas con altos niveles de marginación, incluyendo a los afrodescendientes.

1. **Durante la última década (2010-2020): ¿qué medidas se han adoptado para prohibir la desconexión (incluidos los contadores de agua de prepago) causada por la incapacidad de pago?**

De acuerdo con el Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En este sentido, es potestad de los municipios determinar las medidas que deben aplicarse en materia de tarifas y cobros.

No obstante lo anterior, al ser garante de la implementación de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, el Gobierno Federal recomienda a los Estados y municipios considerar las necesidades de los grupos más vulnerables, entre ellas, la incapacidad de pago.

Cabe mencionar que debido a la actual emergencia derivada del COVID-19, el Estado Mexicano ha hecho un llamado a los organismos operadores que realizan prácticas de desconexión y/o reducción del volumen de entrega para suspender dichas acciones.

SACMEX, por su parte, consideró lo siguiente:

El cobro de los derechos antes mencionados se efectúa considerando el tipo de manzana donde se ubica la toma pudiendo ser (popular, baja, media y alta), la cual se determina a través del Índice de Desarrollo determinado por variables de tipo socioeconómico derivado de información oficial, que permite diferencia territorialmente a la población de la ciudad de México. Es por ello que dependiendo la manzana donde se ubique el predio se aplicará el subsidio correspondiente, por lo que las personas desfavorecidas que se encuentren en manzanas populares, bajas cuentan un porcentaje de subsidio mayor en las tarifas establecidas por el pargo del suministro de agua y descarga a la red de drenaje.

Asimismo, el incremento en las tarifas por los derechos del suministro de agua y descarga a la red de drenaje, se efectúa conforme al factor de actualización de manera anual.

Por otro lado, se cuentan con beneficios fiscales para personas jubiladas, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riegos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras y personas con discapacidad permanente, adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, los cuales tendrán derecho a una reducción al 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos del suministro de agua, correspondiente a la toma de uso doméstico y que acrediten ser propietarios del inmueble.

Anualmente se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias que el servicio del suministro de agua haya sido insuficiente, una condonación del 100% en el pago de los derechos por el suministro de agua, así como los recargos y sanciones que en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

De igual forma, tratándose de tomas de agua de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (Mixto) ubicadas en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas y cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que cataloga el suministro de agua como servicio por tandeo (entiéndase como tandeo aquellas zonas que hayan recibido el suministro de agua y éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario), se aplicará una cuota fija, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México podrá ser popular, baja, media o alta.

Se han llevado a cabo programas de regularización de adeudos, mediante la cual se condonan multas fiscales, así como recargos y gastos de ejecución, para que les sea posible ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales.

Derivado del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, se condonó 100% del pago de los derechos por el suministro de agua, para aquellos inmuebles que resultaron colapsados o catalogados como rojo, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total. Por lo que el Sacmex al realizar acciones de urgencia a su vez realizo acciones para seguir respetando Derechos Humanos enfocados hacia el derecho humano al agua tales como accesibilidad y asequibilidad, entre otros.

En ese tenor, los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, se condonan y se eximen del pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, respecto al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México, tales como; Se exime del 100% del pago por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica la autorización, Condonación del 100% de los derechos por el suministro de agua.

Anualmente se presenta el Programa General de Regularización Fiscal el cual tiene por objetivo condonar del 80% en los derechos por el suministro de agua y 100% en accesorios, y cuyo pago es necesario para aquellos inmuebles que realicen la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU o FONDECO-DF.

Por último, se condona el 100% del pago de los derechos por el suministro de agua correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 así como los recargos y sanciones a los contribuyentes a los usuarios cuyos inmuebles se encuentren clasificados con uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y que se ubiquen en ciertas colonias de las alcaldía de Tláhuac y Milpa Alta, con el fin de otorga alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Respecto a las preguntas específicas de este mismo apartado, SACMEX respondió lo siguiente:

**¿Quiénes son los grupos destinatarios de esas medidas e instrumentos?** Todos los usuarios de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (Mixto), que se ubican en manzana de tipo popular, baja y media.

**¿Qué formato tienen esas medidas e instrumentos (por ejemplo, legislación nacional, políticas, reglamentación de la prestación de servicios, normas de asequibilidad)?** Estas medidas son conforme a legislación local, beneficios fiscales, que se encuentran establecidas en los Códigos Fiscales del Distrito Federal ahora Ciudad de México, así como en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

# Reglamentación del servicio (2017) (A/HRC/36/45)

La reglamentación es una parte esencial de las obligaciones en materia de derechos humanos. En el sector del agua y el saneamiento, la reglamentación de los servicios puede contribuir a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Si bien las normas internacionales de derechos humanos no exigen una elección particular de marco regulador, lo que es esencial desde la perspectiva de los derechos humanos es que quienes desempeñan funciones reguladoras sean inmunes a las presiones de cualquier interés ilegítimo y que los objetivos de la regulación se ajusten al marco de derechos humanos. Una de las funciones fundamentales de la reglamentación es establecer normas de rendimiento desde la perspectiva de los derechos humanos, en contraposición a la perspectiva económica. Independientemente del órgano que desempeñe las funciones de regulación, esas normas deben reflejar y dar un significado práctico al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento en lo que respecta a la suficiencia, la salubridad y aceptabilidad, la asequibilidad y la accesibilidad, la intimidad y la dignidad.

Pregunta(s):

1. **En el último decenio (2010-2020), en caso de que se haya establecido o creado un marco reglamentario o un órgano regulador para el suministro de agua y saneamiento: ¿qué medidas se han adoptado para garantizar que ese órgano sea eficaz e independiente y se ajuste al marco de derechos humanos?**

En el caso de México, no se ha establecido un órgano regulador.

El servicio público se regula a través de la legislación local que emite el poder legislativo de cada una de las 32 entidades federativas en México, ya que por mandato Constitucional, el servicio está a cargo del gobierno municipal; por lo tanto, cada entidad federativa determina qué órgano de gobierno tiene entre sus atribuciones la verificación, inspección y vigilancia de los concesionarios de los servicios de agua y saneamiento.

Con respecto al marco reglamentario, a nivel federal los municipios deben observar lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, legislación que reglamenta el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales y que tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, conforme a las propias disposiciones Constitucionales referidas.

Por otro lado y con el objetivo de que la política hídrica nacional contemple el marco de derechos humanos, cada seis años se elabora un Programa Nacional Hídrico (PNH). Su elaboración contempla no solo la participación de los actores relacionados con la gestión, sino de la academia, la sociedad civil, usuarios y otros sectores.

Uno de los cinco objetivos del PNH 2020-2024 es garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

A partir del 1 de enero de 2003, entró en funcionamiento el organismo público Sistema de Aguas de la Ciudad de México fusionando la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF); sin que a la fecha se haya creado ningún organismo nuevo.

# Personas desplazadas por la fuerza (2018) (A/HRC/39/55)

Las personas desplazadas por la fuerza -en particular personas desplazadas internas, personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en situación vulnerable, mientras se encuentran en ruta, en las fronteras, en la recepción y en el lugar de destino- sufren de un acceso inadecuado al agua y el saneamiento, a pesar de la amplia atención internacional prestada a un reciente aumento de los desplazamientos. Algunas son olvidadas en situaciones prolongadas y a menudo no reciben lo que necesitan desesperadamente, por lo general porque no se les consulta debidamente. A veces, las víctimas de desplazamiento forzoso se benefician de una asistencia "vital" que los agentes humanitarios ponen rápidamente en práctica, pero con frecuencia esa asistencia no establece un plazo para avanzar hacia la realización progresiva de sus derechos. Las personas desplazadas por la fuerza son titulares de derechos y, por lo tanto, tienen derecho a disfrutar del acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento; no son meros receptores de ayudas. Los países receptores no pueden justificar las restricciones al disfrute del contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales basándose en la falta de recursos. Los Estados no tienen justificación para proporcionar a las personas desplazadas por la fuerza servicios de agua y saneamiento deficientes como medio para restringir su entrada en el territorio o como medio para disuadir a las personas de permanecer en él.

Pregunta(s):

1. **Durante el último decenio (2010-2020): ¿qué medidas se han adoptado para garantizar los derechos humanos al agua y el saneamiento de las personas refugiadas, las personas solicitantes de asilo y las personas migrantes en tránsito o en su lugar de destino en las mismas condiciones que las concedidas a los nacionales de los Estados interesados, independientemente de su condición jurídica y su documentación?**

El párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona, sin excepción, tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Cada año, el Titular de la CONAGUA expide las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), instrumento que tiene como propósito asegurar que la aplicación de los subsidios contemplados en el programa, se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, buscando que las acciones beneficien a la totalidad de habitantes de cada localidad, aplicando un enfoque de equidad y justicia social, con independencia de su condición social, edad, religión, origen étnico, indígenas o afrodescendientes, discapacidad, preferencia sexual, género, filiación política o cualquier otra.

El 1 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales, con el objetivo de contribuir a garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, con atención especial a los pueblos indígenas, comunidades afromexicanas, así como a las personas y localidades en situación de alta y muy alta marginación. Se busca garantizar un volumen de hasta 100 litros por habitante por día para ser usado en las viviendas, el cual constituye el volumen óptimo para atender las necesidades de consumo doméstico y de higiene personal.

En la Ciudad de México se tienen varias casas para migrantes y albergues que reciben a migrantes y refugiados, dichos espacios son sostenidos por fundaciones, ONG’s, particulares o el mismo gobierno, dichas casas y albergues cuentan con los servicios de agua y drenaje y aunque en algunas ocasiones estos espacios de hospedaje son provisionales, tal y como la llevada a cabo en las caravanas de inmigrantes llegadas a la Sala de Armas de la Magdalena Mixiuhca en la Alcaldía de Iztacalco, asimismo se estuvo brindando la dotación de agua con apoyo de carros tanque (pipas), y con respecto al drenaje se usan servidores móviles.

1. **Durante el último decenio (2010-2020): ¿cómo han asegurado los Estados y los agentes humanitarios el acceso inmediato al nivel mínimo esencial de agua y saneamiento de forma no discriminatoria durante las situaciones de emergencia?**

**Concretamente, los Estados y los agentes humanitarios:**

1. **¿Cómo han asegurado la igualdad de acceso a la cantidad mínima esencial de agua que es suficiente y segura para los usos personales y domésticos y para prevenir enfermedades?**
2. **¿Cómo han proporcionado los elementos que toda persona necesita para la salud y la supervivencia, y para vivir con dignidad?**
3. **¿Cómo han monitoreado el grado de realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento? y**
4. **¿Cómo han tomado medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento?**

El PROAGUA que en sus Reglas de Operación tiene como propósito asegurar que la aplicación de los subsidios federales del Programa se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Se busca incrementar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con mayor equidad y justicia social, beneficiar a las poblaciones rurales, urbanas, indígenas o afrodescendientes más desprotegidas e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua para contribuir en la disminución de las brechas de desigualdad de género que existen.

Las Reglas de Operación aplicables en el 2020 establecen también que pueden canalizarse recursos a los municipios en los que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, por lo que la localidad o municipio será tratado como caso de excepción.

Lo anterior se refuerza con el artículo SEGUNDO Transitorio el cual establece que, “*La CONAGUA de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (https://smn.cna.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia-en-mexico) y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural emitida por la APF y publicada en el DOF, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno natural perturbador y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello, podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permit*an *llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas”.*

Por otro lado, mediante el PROAGUA,[[1]](#footnote-1) se apoyan acciones para atender situaciones de emergencia y prevenir y controlar enfermedades relacionadas con el agua y saneamiento en los diferentes apartados que lo componen:

* Se elimina el requisito general de estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y descargas de aguas residuales en localidades que hayan sido afectadas por una emergencia sanitaria de origen hídrico, y aquellas que cuenten con declaratoria de emergencia por impacto de un fenómeno natural.
* Se permite la adquisición de carros tanques para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia.
* Apartado urbano (APAUR). Quedan exceptuadas del monto per capita las obras o acciones que soliciten apoyos para localidades que cuenten con declaratoria de emergencia.
* Apartado rural (APARURAL). El apoyo federal puede ser hasta del 100% para obras y acciones en localidades que presenten situación de emergencia o enfermedades de origen hídrico.
* Apartado agua limpia (AAL). El apoyo federal puede ser hasta del 100% para localidades que presenten situación de emergencia o enfermedades de origen hídrico.

En caso de emergencia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, la CONAGUA, entre otras atribuciones tiene que:

1. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando la Comisión así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;
2. Programas especiales o de emergencia que instrumente la Comisión o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;

Con base en lo anterior, la CONAGUA ha desarrollado programas específicos, con los que se intenta asegurar la igualdad de acceso a la cantidad mínima esencial de agua que sea suficiente y segura para los usos personales y domésticos y para prevenir enfermedades; estos son:

1. El Programa Nacional Contra Contingencias Hidráulicas (PRONACCH), que tiene como objetivo establecer y poner en marcha una política pública para reducir los riesgos de daños por inundaciones, particularmente en lo que se refiere a la protección a la población.
2. El Programa Nacional Contra la Sequía (PRONACOSE) que promueve la elaboración de Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación a la Sequía, con el objetivo general de minimizar impactos ambientales, económicos y sociales ante eventuales situaciones de escasez temporal de agua.

Adicionalmente, la CONAGUA cuenta con un área denominada: Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, la cual cuenta con equipo especializado y con personal técnico capacitado para atender emergencias, los cuales están distribuidos en 21 Centros Regionales de Atención a Emergencias (CRAE). Esto ha permitido auxiliar a la población en emergencias, generadas por ciclones, sequía extrema y otros eventos naturales relacionados con el agua, a través de las siguientes acciones:

1. Suministrar agua potable a la población, mediante carros tanque (pipas) e instalación en sitio de plantas potabilizadoras o purificadoras de agua;
2. Limpiar sistemas de drenaje;
3. Desalojar agua anegada;
4. Reparar o reconstruir infraestructura de protección para reducir los riesgos o daños de las lluvias severas, entre otras tareas de apoyo a otros cuerpos de atención emergente a la población;

Los CRAE cuentan con una brigada denominada fuerza especial de tarea que actúa a nivel central y 33 de respuesta inmediata, denominadas protección a la infraestructura y atención de emergencias (PIAE) las cuales actúan para atender la emergencia en cuestión.

Asimismo, la Comisión también apoya a las autoridades locales en la rehabilitación de los sistemas de agua potable, limpieza y desazolve de pozos profundos y la cloración de estos para asegurar la calidad del agua y su suministro y así cubrir estas necesidades de usos personales, domésticos y evitar enfermedades.

Por otro, la CONAGUA, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, participa en el Sistema Nacional de Protección Civil y apoya la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, por lo que en coordinación con las autoridades de Protección Civil de los tres niveles de gobierno apoya diversas labores:

1. Apoyo en la evacuación de personas en zonas de emergencia
2. Suministro de agua potable en albergues garantizando el acceso al vital liquido y garantizando la calidad del mismo.
3. Desalojo de agua a través de equipos especializados de bombeo, con los cuales se pueden retirar grandes cantidades de agua acumulada que no puedes ser desalojada de manera natural (gravedad);

La Comisión también cuenta con programas que apoyan la introducción y conservación de redes de drenaje pluvial y sanitario que, en coordinación con los estados y municipios, deben mantener el funcionamiento de estos sistemas a las ciudades, comunidades rurales e indígenas y sobre todo aquellas poblaciones de muy alta marginación.

En cuanto a las medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento, en el caso de las enfermedades diarreicas, la mortalidad infantil se ha reducido como resultado de diversas acciones e intervenciones en salud pública, el Programa Agua Limpia (a partir de 1991), y el incremento de las coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que reducen la exposición a los agentes patógenos.

Desde abril de 1991, ante la vulnerabilidad de la población a enfermedades infecciosas transmisibles a través del agua de mala calidad y aun cuando la prestación del servicio de agua potable, constitucionalmente compete a los Municipios, la Federación intervino con la implementación del Programa de “Agua Limpia”, a través del PROAGUA.

La desinfección del agua tiene el propósito de destruir o inactivar agentes patógenos y otros microorganismos, con el fin de asegurar que la población reciba agua apta para consumo humano. El prestador de servicios, generalmente el municipio y por excepción la entidad federativa, es el encargado de llevar a cabo la cloración.

La efectividad del procedimiento de desinfección del agua que se suministra a la población a través de sistemas formales de abastecimiento se evalúa por medio de la determinación de cloro libre residual, que es un indicador fundamental, y cuya presencia en la toma domiciliaria indica la eficiencia de la desinfección.

De acuerdo con datos de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), el promedio nacional de eficiencia de cloración es de 91.23% y el 76.18% de la población se encuentra sin riesgo por agua (Este indicador señala el porcentaje de la población que se abastece de un sistema formal de abastecimiento, que es vigilada y cuya agua es desinfectada).

En situaciones de Emergencia, la CONAGUA de conformidad con el Programa de “Agua Limpia”, en coordinación con las autoridades locales, integra Brigadas con el objeto de apoyar a la población con el “encalamiento” de posibles focos de infección, básicamente después de haber sufrido alguna inundación y que se haya quedado estancada el agua por un largo periodo de tiempo; así como el suministro y aplicación de insumos que permiten asegurar la calidad del agua en depósitos y cisternas que suministran directamente a la población.

Asimismo, se cuenta con equipos hidroneumáticos especializados para apoyar en la limpieza y desazolve de las redes de drenaje, para garantizar que no se desarrollen enfermedades derivadas del mal manejo de las aguas residuales.

A su vez, SACMEX reporta:

8. Durante el último decenio (2010-2020), ¿cómo han asegurado los Estados y los agentes humanitarios el acceso inmediato al nivel mínimo esencial de agua y saneamiento de forma no discriminatoria durante las situaciones de emergencia? Concretamente, los Estados y los agentes humanitarios, ¿cómo han:

a) Asegurado la igualdad de acceso a la cantidad mínima esencial de agua que es suficiente y segura para los usos personales y domésticos y para prevenir enfermedades?

En cuanto se ha detectado la problemática por falta de servicios por deterioro o insuficiencia, de manera inmediata se envían pipas o vactor para no dejar sin suministro de agua o desazolvar el área, enseguida se analiza la problemática haciendo alternativas de solución para que el área de proyectos realice los planteamientos para realizar el presupuesto, y en su caso se lleve a cabo la construcción y ejecución del proyecto de infraestructura.

b) Proporcionado los elementos que toda persona necesita para la salud y la supervivencia, y para vivir con dignidad?

Llevando a cabo las obras necesarias para para garantizar los servicios de agua y saneamiento. En cuanto se ha detectado la problemática por falta de servicios por deterioro o insuficiencia, de manera inmediata se envían pipas o vactor para no dejar sin suministro de agua o desazolvar el área, enseguida se analiza la problemática haciendo alternativas de solución para que el área de proyectos realice los planteamientos para realizar el presupuesto, y en su caso se lleve a cabo la construcción y ejecución del proyecto de infraestructura.

c) Monitoreado el grado de realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento?

Atendiendo todas las zonas incluyendo las zonas vulnerables, mismas que son consideradas dentro de los programas de obra y mantenimiento.A través de pipas y vactors.

d) Tomado medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento?

Se atiende de manera inmediata los problemas de fugas, encharcamientos, brote de aguas negras, taponamientos en las redes municipales.

Por último y no menos importante, como se citó en el punto anterior, en la Ciudad de México se tienen varios albergues y casas sostenidos por fundaciones, ONG’s, particulares o el mismo gobierno, dichas casas y albergues cuentan con los servicios de agua y drenaje.

**Principio de rendición de cuentas (2018)** ([A/73/162](http://undocs.org/A/73/162))

La complejidad de los agentes del sector del agua y el saneamiento y sus especificidades implican que el marco tradicional de derechos humanos, centrado en el Estado, no sea adecuado por sí solo para los mecanismos de rendición de cuentas dirigidos a agentes no-estatales. Cuando los derechos al agua y el saneamiento se ven afectados, no siempre está claro a quién se pueden atribuir las medidas que se han tomado, por qué se han adoptado, cómo se pueden aplicar las sanciones contra quienes han causado daños, o cómo remediar la situación. Además, la globalización y la ola neoliberal han debilitado el papel del Estado en el suministro y la regulación de los servicios de agua y saneamiento, y el desequilibrio de poder ha afectado en ocasiones al ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esto plantea interrogantes en cuanto a la reglamentación efectiva de los proveedores de servicios privados y, a su vez, plantea problemas a los mecanismos de rendición de cuentas, especialmente si se tiene en cuenta que esos servicios se prestan por medio de un sistema de monopolio natural, en el que por lo general hay un solo proveedor para un territorio determinado. Otra característica singular del sector del agua y el saneamiento es la presencia generalizada de proveedores de servicios informales que no están regulados y operan sin licencia, y a los que, por consiguiente, no resulta fácil obligar a rendir cuentas. En este contexto, el Relator Especial aborda el concepto de rendición de cuentas a través de tres dimensiones, a saber, las funciones y la responsabilidad de los agentes, la rendición de cuentas y la exigibilidad.

Pregunta(s):

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas de rendición de cuentas existen cuando las responsabilidades de la prestación de servicios se transfieren del Estado a agentes no-estatales (entidades privadas, empresas públicas y comunidades)?**

**Sírvase proporcionar información sobre las tres dimensiones de la rendición de cuentas: funciones y responsabilidad claras de los agentes; garantía de que los particulares hagan responsables a los agentes solicitando explicaciones e información ("responsabilidad"); y medidas correctivas o de enmienda por el incumplimiento de las normas de rendimiento ("obligatoriedad").**

En materia de rendición de cuentas con base en el principio básico plasmado en el Artículo 134 de la Constitución: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

El artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La Ley de Aguas Nacionales otorga a la Comisión atribuciones para fomentar y apoyar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso, para lo cual se debe coordinar con los gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios, sin que esto afecte las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos.

Durante la pasada administración, la CONAGUA puso en marcha el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), con el propósito de apoyar el incremento y fortalecimiento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios, a través de las entidades federativas. La aplicación de sus subsidios se realiza sin distinción de género, etnia, filiación política o religiosa, con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Para fomentar la difusión, transparencia y rendición de cuentas se consideran diversos mecanismos de difusión, incluido el fortalecimiento del acceso a la información a través de la página web y redes sociales de la Comisión (incluidos los requisitos, plazos y apoyos del programa), la difusión a través de radios comunitarias y la traducción, con el apoyo de otras dependencias y órdenes de gobierno, de la información y convocatorias del PROAGUA a lenguas indígenas.

La ejecución de los recursos es sometida a procesos de auditoría y las Reglas de Operación del PRODI incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo indicadores de desempeño de gestión y evaluación.

Se promueve además la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento y ejecución de las obras y acciones comprometidas en los apartados sujetos a contraloría social, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se considera muy importante la participación activa de las mujeres.

Cualquier interesado puede denunciar presuntas faltas administrativas a través de las instancias federales y estatales correspondientes. Los medios para presentarlas deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la ubicación geográfica, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Es importante destacar que el Programa Nacional Hídrico (PNH) 2020-2024, próximo a publicarse, incluye un objetivo específico referente al mejoramiento de las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

Finalmente, la CONAGUA se mantiene en cumplimiento con las obligaciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, la cual, entre otros objetivos, favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para identificar a los proveedores informales de servicios de agua y saneamiento y establecer reglamentos para esos proveedores, poniendo a su disposición mecanismos de rendición de cuentas?**

En México, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento es una función de los gobiernos municipales, de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el párrafo segundo de la citada fracción, se señala que sin perjuicio de su competencia constitucional, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales o estatales. Sin embargo, a nivel federal o estatal no existe el marco legal que sustente la creación de sistemas regulatorios para los servicios de agua potable y saneamiento.

A nivel federal, la CONAGUA es la autoridad encargada de la administración de los recursos hídricos, pero no tiene injerencia en las formas de prestación o regulación de los servicios municipales de agua y saneamiento. Asimismo, tiene un papel normativo al establecer estándares para la construcción de infraestructura de estos servicios o para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

A nivel estatal, las Comisiones Estatales de Agua son las dependencias y/o organismos descentralizados de las entidades federativas que brindan apoyo, adicional al federal, a los organismos operadores municipales en aspectos técnicos, financieros y de operación. Esta condición de juez y parte dificulta que estas entidades implementen controles o incentivos para la mejora del desempeño de los operadores y de la calidad de los servicios.

Por lo tanto, el marco legal actual a nivel federal, estatal y municipal, no es el adecuado para implementar la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento.

En el caso de las zonas rurales, en las que los ciudadanos se organizan en las localidades para proveer los servicios de agua y saneamiento, la CONAGUA, por medio del PROAGUA, fortalece la participación comunitaria con el componente *Participación social y comunitaria* el cual tiene por objeto incorporar a las comunidades a beneficiar, en la planeación, desarrollo, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento, con la finalidad de asegurar que los sistemas responden adecuadamente a las necesidades y capacidades de las comunidades e inducir la sostenibilidad de los servicios a proporcionar.

1. **En el último decenio (2010-2020):**

* **¿Qué medidas se han adoptado para establecer un sistema de supervisión eficaz que permita seguir la conducta de los agentes del sector del agua y el saneamiento y evaluar si se cumplen las normas de rendimiento?**
* **¿Qué mecanismos existen para hacer cumplir las decisiones de otros agentes responsables?**

La Comisión ha implementado el Sistema de Información Básica de Prestadores de Agua Potable y Saneamiento (INFOAPAS), en el cual se acopian los datos de los prestadores de servicios sobre para la construcción de indicadores de eficiencia, con los cuáles es posible conocer el estado que guarda la prestación de los servicios en los prestadores participantes del PROAGUA y constituye un apoyo para la toma de decisiones. En el sistema se recaba información desde el año 2016.

Asimismo, en el apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) del PROAGUA se establece que los organismos operadores que atienden a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating[[2]](#footnote-2) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la CONAGUA la información capturada.

En el ámbito de las entidades federativas (subnacional) las legislaciones locales establecen los mecanismos para supervisar el desempeño de los prestadores en su ámbito, en atención a que los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A su vez, SACMEX señala lo siguiente:

Para la presentación de los servicios de agua del SACMEX, se encargan desde la operación de llevar a cabo todas las acciones que se requieren en coordinación con otras dependencias gubernamentales como la CAEM y la CONAGUA respecto al mantenimiento. SACMEX realiza el desazolve de las redes primarias y secundarias que garanticen el servicio, y con respecto a presas, lagunas o plantas de bombeo sus mantenimientos mayores si se realizan con entidades privadas y en sus contratos se establecen los aspectos de funciones, responsabilidades, garantías, etc. Sin olvidar que el SACMEX siempre tiene el control de toda la infraestructura de drenaje para proporcionar los servicios de agua y saneamiento.

La rendición de cuentas por parte de las empresas concesionarias al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se realiza con entrega de información de las acciones efectuadas, como son montos recaudados, acciones de cobranza, trámites realizados, etc. Así mismo, se tiene una interacción de manera diaria con las empresas concesionarias y un enlace con cada una de las ellas para acciones urgentes.

Funciones y responsabilidad claras de los agentes

La prestación de los servicios por parte de las empresas concesionarias son los siguientes:

I.- Sistema Comercial: llevar a cabo las actividades del Sistema Comercial en los términos establecidos en el Código Fiscal dela Ciudad de México, en la Ley de Aguas del Distrito Federal y en la Autorización como Auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar derechos en materia de servicios hidráulicos y derechos por suministro de agua y descarga a la red de drenaje.

ll. La infraestructura hidráulica: Armado de cuadros e instalación, sustitución, mantenimiento o reparación de medidores, o cualquier otro trabajo relacionado con la ejecución de las actividades de micromedidores por instrucción de “LA CDMX” o a solicitud de los usuarios, Instalaciones de nuevas conexiones de agua potable y drenaje, etc.

Garantía de que los particulares hagan responsables a los agentes solicitando explicaciones e información ("responsabilidad"); y medidas correctivas o de enmienda por el incumplimiento de las normas de rendimiento ("obligatoriedad").

La prestación de los servicios por parte de las empresas concesionarias ante el Sistema de Aguas, se efectúa conforme lo establecido en el Título de Concesión y sus Prórrogas, de las que se desprenden las actividades efectuadas y de las que son encargadas de supervisar las diferentes áreas que integran el Sistema de Agua, en algunas de ellas se establecen sanciones por los incumplimientos efectuados por las concesionarias en la prestación de los servicios.

Derivado de las supervisiones o bien quejas presentadas por los servicios prestados por las concesionarias, se aplican sanciones económicas o en especie por dichos incumplimientos, así como la obligación de corregirlos en caso que correspondan.

Así mismo, las concesionarias se obligan a garantizar a “LA CDMX” su actuación, mediante fianza a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto anual presupuestado asignado a cada una de las concesionarias, expedida por una institución autorizada para así asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en la concesión.

Para las otras actividades que como auxiliar de la Secretaría de Finanzas realizaran las concesionarias, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Ciudad de México y/o la normatividad aplicable, garantiza mediante una finanza anual, por un importe equivalente a siete días de recaudación promedio en el año anterior, en las oficinas de atención al público.

**10. En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para identificar a los proveedores informales de servicios de agua y saneamiento y establecer reglamentos para esos proveedores, poniendo a su disposición mecanismos de rendición de cuentas?**

Como se mencionó en la anterior pregunta el SACMEX es el único ente que otorga servicios de agua y saneamiento, mencionando que existen empresas que construyen y dan mantenimiento a redes al interior de conjuntos habitacionales, plazas comerciales, complejos industriales siendo los únicos responsables las personas físicas o morales dueñas de esos inmuebles.

**11. En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para establecer un sistema de supervisión eficaz que permita seguir la conducta de los agentes del sector del agua y el saneamiento y evaluar si se cumplen las normas de rendimiento?**

Siendo el SACMEX el único ente responsable de proporcionar los servicios de agua y saneamiento a través de toda la infraestructura hidráulica, se tiene que apegar a leyes como la Ley general del Aguas y a la normatividad establecida por la CONAGUA, para poder dar el servicio eficaz y oportuno en cuanto agua potable y desalojo de las aguas servidas y las fluviales.

**Esferas de la vida fuera del hogar (2019) (**[**A/HRC/42/47**](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/42/47)**)**

Los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida más allá del hogar no son una cuestión exclusiva de grupos específicos de personas, sino que todos podemos ser afectados. La mayoría pasa gran parte del tiempo fuera del hogar, especialmente en espacios de trabajo.

Sin embargo, muchas personas en el mundo no comparten la misma comodidad. Por ejemplo, aquellos cuyo espacio de trabajo consiste en campos agrícolas abiertos o calles, como los conductores de rickshaw y los vendedores ambulantes, no pueden depender de los inodoros o puntos de agua porque no hay ninguno a su alrededor. Los espacios públicos, como zonas accesibles para todos, son el salvavidas de numerosas personas y, por lo tanto, deben ser debidamente reconocidos en las políticas de agua y saneamiento de los Estados. Como resultado de un evidente descuido del suministro y la promoción de los servicios de agua y saneamiento en esos lugares, se producen posibles violaciones de los derechos humanos internacionales que afectan de manera desproporcionada a los miembros de los grupos vulnerables y marginados, como las personas sin hogar, los trabajadores y trabajadoras del sector no estructurado en los espacios públicos y las personas privadas de libertad.

Pregunta(s):

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para incluir el agua y el saneamiento en esferas de la vida más allá del hogar, y en particular en los espacios públicos, en las políticas, planes y estrategias de aplicación nacionales, con miras a garantizar un acceso que se ajuste al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y a los principios de los derechos humanos?**

Desde 2016, se instauró el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de cultura del agua, a través del cual cada estado del país desarrolla un plan de trabajo anual que incluye actividades en espacios públicos, como exposiciones temáticas, eventos, talleres, entre otros, sobre  la cultura del agua. En el caso particular del estado de Guanajuato, en 2015 se inauguró el Espacio Interactivo de Cultura del Agua, que consta de diferentes módulos con el objetivo de concientizar a la población sobre la distribución justa del recurso para todos, así como las buenas prácticas en su aprovechamiento dentro de los diferentes sectores y usuarios. Asimismo, el estado de Querétaro inauguró en 2017 el Museo Interactivo de Cultura del Agua, el cual también consta de diferentes módulos, uno de ellos totalmente dedicado al tema de saneamiento.

El resto de los módulos abarcan diferente aspectos del manejo y la cultura del agua, incluyendo la concientización del agua como un recurso para todos. Otros estados como Zacatecas, Michoacán, Tlaxcala y Veracruz también cuentan con museos públicos enfocados en el tema de cultura del agua.

Por otro lado, a través del Programa de Comunicación Anual, se han concretado campañas publicitarias sobre el manejo del recurso, tal es el caso de la campaña “Por un México con Agua” que se llevó a cabo en el año 2016. A través de esta se emitieron recomendaciones sobre las buenas prácticas para el manejo del recurso tanto el hogar, como los sectores productivos, haciendo una invitación al cuidado social del líquido, considerando que es un recurso de todos. Esta fue una campaña nacional, publicada en medios tradicionales, prensa, radio, televisión y medios digitales.

SACMEX reporta lo siguiente:

Se ha trabajado en suministrar el vital líquido a todos los servicios que presta este organismo como es el doméstico, comercial e industrial, claro dando preferencia al doméstico y cabe mencionar que toda solicitud de servicio se atiende siempre y cuando cumplan con la normatividad para la instalación de conexiones.

El SACMEX, a través de diferentes programas implementados en lugares públicos para que los usuarios que transitan por las calles por el motivo que sea, tengan acceso a los servicios por lo que, derivado de esto, en diversos espacios públicos se ha dotado del servicio de saneamiento (sanitarios públicos, bebederos).

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos existen en los que se proporcionan a los gobiernos locales directrices y recomendaciones sobre cómo determinar qué espacios públicos requieren la prestación de servicios de agua y saneamiento, y el nivel y tipo de prestación requeridos?**

En enero de 2019 se presentó el Programa “México con Agua se Transforma”, el cual contempla una transformación de la Comisión de acuerdo con cinco ejes rectores: derecho humano al agua; gestión integrada del recurso; seguridad hídrica; más y mejores servicios para todos, así como agua suficiente para actividades productivas; y transparencia y rectitud. Además, se ha señalado que se trabajará de forma coordinada para lograr el mejor aprovechamiento del agua y construir infraestructura con mayor beneficio social.

En línea con lo anterior y con la finalidad de conjuntar esfuerzos para llevar agua potable a las escuelas del país, sobre todo a aquellas que se encuentran en zonas de alta marginación, a finales de enero de ese año la CONAGUA, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS), firmaron un convenio para continuar con la instalación de bebederos en escuelas ubicadas en localidades rurales y urbanas. La CONAGUA brindará asesoría técnica sobre la calidad del agua en esas zonas para instalar la tecnología más adecuada.

Por su parte, SACMEX incluye la siguiente información:

Se han realizado proyectos mediante los cuales se tiene ubicados gran cantidad de personas y que requieren algún servicio de agua o saneamiento, en este sentido se han implementado servicios en diferentes estaciones del METRO, METROBUS, estaciones terminales de camiones, etc. y es ahí donde SACMEX interviene proporcionando el servicio de desalojo de las aguas para esas instalaciones sanitarias.

**Megaproyectos (2019) (A/74/197)**

Los megaproyectos tienen un doble impacto: pueden contribuir a mejorar los medios de vida de las personas, pero también pueden impedir el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. A fin de prevenir y mitigar los riesgos derivados de esos proyectos y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, el Relator Especial presenta un marco del ciclo de los megaproyectos para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que consta de siete etapas, cada una de las cuales tiene repercusiones en el acceso al agua y el saneamiento, en los problemas y los factores facilitadores para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Aclara cada una de las etapas del ciclo del megaproyecto y proporciona una lista de preguntas que constituyen directrices para que los agentes responsables cumplan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos.

Pregunta(s):

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se haya realizado una evaluación del impacto en los derechos humanos, en particular en el agua y el saneamiento, en cada una de las etapas de los megaproyectos?**

Los megaproyectos se ejecutan con un enfoque de equidad incluyendo a todos los habitantes de su condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, género, filiación política o cualquier otra, teniendo como meta que la población tenga acceso seguro al agua potable y un servicio de saneamiento digno y salubre.

Las acciones ejercidas buscan la distribución equitativa de los servicios a fin de cerrar la brecha de marginación entre diferentes regiones, impactando positivamente en el desarrollo económico, social y sustentable del país.

Los megaproyectos buscan reducir los rezagos que enfrentan el sector hídrico en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento mediante el incremento de las coberturas y la mejora de los servicios.

Entre los impactos están los megaproyectos como presas y canales, los cuales contribuyen a optimizar el aprovechamiento del agua y al desarrollo económico de la población, inclusive durante su construcción, ya que generan nuevos empleos.

En el caso de la construcción de grandes presas como Picachos y la Santa María, además del objetivo de contar con un volumen de agua para uso doméstico, está el de optimizar el uso del agua para riego.

Se han establecido metas sexenales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Programa Nacional Hídrico (PNH), a fin de destinar recursos económicos a la construcción de infraestructura que garantice el servicio de agua potable y saneamiento a la población que carece del mismo. Se evalúa el cumplimiento de las metas mediante un índice que mide el impacto de la política hídrica en tres dimensiones: cobertura, calidad y eficiencia, de los servicios de agua potable y saneamiento.

Se ha considerado como el principal reto para asegurar los Derechos Humanos para el agua y saneamiento, la aceptación de los megaproyectos por parte de la población, dando certeza de que no existen afectaciones negativas.

SACMEX, reporta lo siguiente:

En todos los megaproyectos se tienen contemplados los aspectos para no comprometer los servicios ya existentes y poner en riesgo de desabasto a toda la población existente circundante al megaproyecto, por lo que al desarrollador se le piden diferentes estudios entre ellos los de mitigación de los servicios para que el SACMEX los evalúe y en coordinación con las alcaldías y otras dependencias como la SEDUVI, puedan emitir la respectiva opinión técnica condicionada a que se haga un reforzamiento a las redes tanto de agua potable como de drenaje y en ocasiones se les llega a condicionar el tratamiento de sus aguas residuales.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos de cada parte estén claras en cada una de las etapas de los megaproyectos\*?**

En el caso del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), el gobierno de México implementó la Estrategia 1.5.4. Establecer una política de igualdad y no discriminación, en cuyas Líneas de Acción se promueve el enfoque de Derechos Humanos y no discriminación en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en la Estrategia 2.2.3. Se estableció el compromiso de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, tomando medidas como impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.

Dado que la atención a las afectaciones está a cargo de los Gobiernos Estatales en coordinación con los Gobiernos municipales, la CONAGUA brinda información técnica sobre los proyectos, durante reuniones de trabajo o asambleas de usuarios.

Como ejemplo, el Gobierno Mexicano llevó a cabo un proceso de consultas para la conformación del PND 2013-2018, en las que se efectuaron encuestas ciudadanas por Internet, recibiendo las propuestas ciudadanas en ventanillas físicas y electrónicas, además de 397 acciones de consulta a través de 5 Foros Nacionales, 7 Foros Especiales, 32 Foros Estatales, 231 Paneles de discusión y 122 Mesas Sectoriales.

Por mandato constitucional (Artículo 102, apartado B, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) se cuenta con organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos por parte de cualquier actividad o servidor público -con excepción de los del Poder Judicial de la Federación- así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias con las quejas ante las autoridades correspondientes. El organismo a nivel nacional es la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a nivel estatal se cuenta con las correspondientes Comisiones Estatales de Derechos Humanos. En este sentido, todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten los mencionados organismos.

El Artículo 42, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente al ejercicio del gasto de inversión, lo que implica directamente la realización de Programas y Proyectos de Inversión y que se puede entender como parte de los Megaproyectos, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como los servidores públicos autorizados serán responsables, de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el seguimiento y desarrollo de los programas y proyectos de inversión y que alineados con las mejores prácticas internacionales en la materia, se determina establecer dos vertientes aplicables a la evaluación de los programas y proyectos de inversión, a saber, por un lado el informe de ejecución y por otro la evaluación ex post de corto y mediano plazo.

SACMEX, por su parte, señala lo siguiente:

Ciudad Mítica en Benito Juárez, Zona Comercial Santa Fe, en Cuajimalpa, Plaza Coapa.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que la evaluación de impacto en los derechos humanos al agua y el saneamiento sea una condición previa para la concesión de una licencia/aprobación?**

Los megaproyectos encabezados por la Comisión proveen de la información y consulta a los usuarios beneficiarios del proyecto, así como a los tres niveles de Gobierno, todo desde una perspectiva de respeto por los Derechos Humanos de las personas. Como ejemplo, está la Suscripción de Convenios y/o Anexos de Ejecución.

SACMEX, reporta lo siguiente:

En todos los proyectos grandes se anteponen condicionantes como ya se había mencionado anteriormente, por lo que el rubro de los derechos humanos en el aspecto del agua potable y saneamiento tiene como prioridad este SACMEX.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se hayan previsto medidas preventivas y procedimientos de indemnización, reparación y compensación en caso de un desastre que afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento?**

\*Las etapas de los megaproyectos incluyen:

* Macroplanificación: Los megaproyectos se identifican primero como pilares de la agenda de desarrollo, y se conceptualizan.
* Licencia y aprobación: El proceso mediante el cual las autoridades públicas conceden la autorización para su aplicación después de haber examinado su cumplimiento de las leyes y reglamentos.
* Planeando y diseñando: En esta etapa se tienen en cuenta las especificaciones del proyecto y se seleccionan las estrategias, los medios, los métodos y los recursos para la ejecución, así como la identificación del lugar de operación y construcción del sitio.
* Construcción: La etapa en la que las medidas adoptadas por los agentes responsables tienen un efecto directo en la población y en su acceso al agua y el saneamiento
* Operación a corto plazo: La etapa de explotación comienza cuando la infraestructura de un megaproyecto comienza a utilizarse para cumplir su propósito.
* Operación a largo plazo: A largo plazo, el entorno bio-socioeconómico es dinámico, puede producirse el deterioro de la infraestructura y la explotación prolongada de los recursos puede exacerbar o introducir impactos nuevos e imprevistos.
* Desmantelamiento y desactivación: La última etapa está asociada a varios procesos, incluyendo el desmantelamiento, o el cierre del megaproyecto. Además, en caso de desastres, el megaproyecto también puede llegar a un final de su ciclo en el que sus estructuras físicas son destruidas total o parcialmente.

Para las evaluaciones ex post se cuenta con los “Lineamientos para la elaboración y presentación del informe de ejecución y evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal”.

La información que derive de las Evaluaciones ex post de Corto plazo (para proyectos con al menos 3 años de operación) y Mediano plazo (para proyectos con al menos 5 años de operación), debe ser utilizada como un mecanismo de retroalimentación dirigido a mejorar la preparación, licitación y ejecución de los nuevos programas y proyectos de inversión, así como la operación y mantenimiento de los mismos una vez que concluyeron su Etapa de ejecución.

SACMEX reporta lo siguiente:

En cuestión de megaproyectos, se están manejando los de sectorización, medición, reposición y rehabilitación de pozos; así como construcción de túneles de drenaje semiprofundos para llevar el caudal al drenaje profundo. En cuento a la regulación del servicio de saneamiento cuando se hace el trámite de solicitud se fija una serie de requisitos tanto administrativos como técnicos solo tomando en cuenta el giro que seguirá el inmueble y todo apegado al derecho del servicio, en el concepto de la construcción de las obras de drenaje también es apegado a las prioridades de las colonias o comunidades de acuerdo al presupuesto asignado por la asamblea como se había mencionado anteriormente.

En todos los proyectos cuando se llega a afectar las redes existentes por consecuencia de la obra o que se tenga que modificar por la misma, los ejecutantes son los responsables de realizar las obras de reparación y mitigación correspondientes, tales como; construcción de edificios en Calle Zamora y Juan Escutia, Colonia Condesa, Centro Comercial en Acoxpa y Miramontes, en la Colonia Jardines de Coyoacán, Centro de Convenciones y Plaza Comercial en Añil y Brea, Colonia Granjas México, en estos sitios se afectaron redes de drenaje por lo que se exige que se repare de acuerdo a procedimiento normas de SACMEX y que se haga como prioridad para no dejar sin servicio a ningún sector de la población afectada.

1. Las reglas de operación del PROAGUA se pueden consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/523528/Reglas\_Operaci\_n\_2020.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. [www.aquarating.org](http://www.aquarating.org) [↑](#footnote-ref-2)